



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO OCHO, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-35-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL; Y POR LA OTRA, DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁN COMO “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1- Con fecha 03 de septiembre de 2014, “LAS PARTES” celebraron el contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. DGTFM-35-14, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en la “SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”, por un monto de \$142'001,102.21 (Ciento cuarenta y dos millones un mil ciento dos pesos 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, con un plazo de ejecución de 865 (Ochocientos sesenta y cinco) días naturales, comprendido del día 4 de septiembre de 2014 al 15 de enero de 2017.

2- Con fecha 15 de diciembre de 2016, “LAS PARTES”, celebraron el convenio modificatorio número uno a “EL CONTRATO”, en el cual se pactó una ampliación al monto por la cantidad de \$18'594,628.51 (Dieciocho millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 51/100 M.N.), más I.V.A., que equivale al 13.09 % de incremento con respecto al monto originalmente pactado, para un total de \$160'595,730.72 (Ciento sesenta millones quinientos noventa y cinco mil setecientos treinta pesos 72/100 M.N.), más el I.V.A.; así como un aumento al plazo original contratado en 136 (ciento treinta y seis) días naturales, lo que representó un incremento del 15.72%, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 31 de mayo de 2017, para un total de 1001 (mil uno) días naturales.

3- Con fecha 15 de mayo de 2017, “LAS PARTES”, celebraron el convenio modificatorio número dos a “EL CONTRATO”, conviniendo una ampliación al monto por la cantidad de \$23'440,254.05 (Veintitrés millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), más el I.V.A., que equivale a un incremento del 16.51% con



respecto del monto pactado originalmente, resultando un total de **\$184'035,984.77 (Ciento ochenta y cuatro millones treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)**, más I.V.A.; así como una ampliación al plazo original contratado por **206 (doscientos seis)** días naturales, lo que representó un incremento del **23.82%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de término de los trabajos el día **23 de diciembre de 2017**, para un total de **1,207 (mil doscientos siete)** días naturales.

4- Con fecha 24 de octubre de 2017, "LAS PARTES", celebraron el **convenio adicional número tres** a "EL CONTRATO", pactando una ampliación al monto por la cantidad de **\$19'799,975.36 (diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó el **13.94%** de aumento con respecto del monto pactado originalmente, dando un monto acumulado de **\$203'835,960.13 (Doscientos tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 13/100 M.N.)**, más el I.V.A.; así como una ampliación al plazo original contratado por **136 (ciento treinta y seis)** días naturales, lo que representó un incremento del **15.72%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **08 de mayo de 2018**, para un total de **1,343 (mil trescientos cuarenta y tres)** días naturales.

5- Con fecha 29 de marzo de 2018, "LAS PARTES", celebraron el **convenio adicional número cuatro** a "EL CONTRATO", ampliando el monto por la cantidad de **\$25'392,086.75 (Veinticinco millones trescientos noventa y dos mil ochenta y seis pesos 75/100 M.N.)**, más el I.V.A., que equivale al **17.88%** de incremento con respecto del monto pactado originalmente, resultado un total de **\$229'228,046.88 (Doscientos veintinueve millones doscientos veintiocho mil cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.)**, más I.V.A.; así como un incremento al plazo original contratado en **151 (ciento cincuenta y un)** días naturales, lo que representó un incremento del **17.46%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **06 de octubre de 2018**, para un total de **1,494 (mil cuatrocientos noventa y cuatro)** días naturales.

6- Con fecha 27 de julio de 2018, "LAS PARTES", celebraron el **convenio adicional número cinco** a "EL CONTRATO", ampliando el monto por la cantidad de **\$4'687,123.60 (Cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil ciento veintitrés pesos 60/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó un **3.30%** de incremento con respecto al originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$233'915,170.48 (Doscientos treinta y tres millones novecientos quince mil ciento setenta pesos 48/100 M.N.)** más el I.V.A., así como una ampliación al plazo original contratado, en **49 (cuarenta y nueve)** días naturales, lo que representó un incremento del **5.66%**, respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **24 de noviembre de 2018**, para un total de **1,543 (Mil quinientos cuarenta y tres)** días naturales.

7- Con fecha 15 de octubre de 2018, "LAS PARTES", celebraron el **convenio adicional número seis** a "EL CONTRATO", pactando una ampliación al monto por la cantidad de **\$18'492,051.25 (Dieciocho millones cuatrocientos noventa y dos mil cincuenta y un pesos 25/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó un aumento del **13.02%** con respecto al



monto pactado originalmente, para un total de **\$252'407,221.73 (Doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos siete mil doscientos veintiún pesos 73/100 M.N.)** más el I.V.A.; así como una ampliación al plazo original contratado en **112 (ciento doce) días naturales**, lo que representó un incremento del **12.95%** respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **16 de marzo de 2019**, para un total de **1,655 (Mil seiscientos cincuenta y cinco) días naturales**.

8.- Con fecha 20 de marzo de 2019, "**LAS PARTES**", celebraron el **convenio adicional número siete** a "**EL CONTRATO**", ampliando el monto por la cantidad de **\$9'271,669.94 (Nueve millones doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó un **6.53%** de incremento con respecto del monto pactado originalmente, para un total de **\$261,678,891.67 (Doscientos sesenta y un millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos 67/100 M.N.)**, más el I.V.A.; así como una ampliación al plazo original contratado en **61 (sesenta y un) días naturales**, lo que representó un incremento del **7.05%** respecto al plazo original, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **16 de mayo de 2019**, para un total de **1,716 (mil setecientos dieciséis) días naturales**.

9.- Mediante escrito número L3CD1-SV1-CT-3912 de fecha 17 de abril de 2019, "**EL CONTRATISTA**" solicitó a la "**LA DEPENDENCIA**" la celebración de un nuevo Convenio adicional en monto y plazo que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances previamente establecidos.

## DECLARACIONES

I.- "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante Oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio convencional para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Blv. Manuel Ávila Camacho número 5, Corporativo "A", piso 7, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390 en el Estado de México.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la



Liberación de Inversión correspondiente del Oficio número 5.SC.OLI.19.-009 de fecha 15 de enero de 2019.

**I.5.-** Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, Ing. Manuel Uribe González en fecha 02 de mayo de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico) la necesidad de ampliación en monto y en plazo de ejecución al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-35-14, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional número ocho, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

## II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

**II.1.-** Su representante el Lic. José de la Luz Lazcano García, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido del poder notarial número 103,618, de fecha 05 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 en la Ciudad de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna a la fecha.

**II.2.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**II.3.-** Tiene establecido su domicilio en Calle Pedro Luis Ogazón número 57 – 2do Piso, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

**II.4.- DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.,** por conducto de su apoderado general, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

## III.- “LAS PARTES” declaran que:

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen para celebrar el presente instrumento, así como que no han presentado vicios del consentimiento.

**III.2.-** Que es su deseo y están de acuerdo en celebrar el presente convenio, reconociendo sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99,



100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **No. DGTFM-35-14**, relativo a la **"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, de conformidad con los antecedentes 8 y 9 y declaraciones del presente convenio.

**SEGUNDA.- LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", ampliando el monto originalmente pactado por la cantidad de \$13'856,216.28 (Trece millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representa a un aumento del 9.76% (nueve punto setenta y seis por ciento) con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$275,535,107.95 (Doscientos setenta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil ciento siete pesos 95/100 M.N.) más el I.V.A., , esto conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto original
Contrato	\$142'001,102.21	
Convenio Modificatorio 1	\$18' 594,628.51	13.09%
Convenio Modificatorio 2	\$23'440,254.05	16.51%
Convenio Adicional 3	\$19'799,975.36	13.94%
Convenio Adicional 4	\$25'392,086.75	17.88%
Convenio Adicional 5	\$4'687,123.6	3.30%
Convenio Adicional 6	\$18'492,051.25	13.02%
Convenio Adicional 7	\$9'271,669.94	6.53%
Convenio Adicional 8	<b>\$13'856,216.28</b>	9.76%
<b>Monto Total</b>	<b>\$275'535,107.95</b>	94.03%

**TERCERA.- "LAS PARTES"** conviene expresamente en modificar la Cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", ampliando el plazo de ejecución de los trabajos en 78 (Setenta y ocho) días naturales, lo que representa un aumento del 9.01% (nueve punto cero un por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, y que sumado al plazo original del contrato resultando un nuevo plazo total de 1794 (mil setecientos noventa y cuatro) días naturales, **siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 02 de agosto de 2019**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:



Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en días	% Incremento con respecto al monto original
Contrato	04 septiembre 2014	15 enero 2017	865	-	-
Convenio Modificatorio 1	16 enero 2017	31 mayo 2017	1,001	136	15.72%
Convenio Modificatorio 2	01 junio 2017	23 diciembre 2017	1,207	206	23.82%
Convenio Adicional 3	24 diciembre 2017	08 mayo 2018	1,343	136	15.72%
Convenio Adicional 4	09 mayo 2018	06 octubre 2018	1,494	151	17.46%
Convenio Adicional 5	07 octubre 2018	24 noviembre 2018	1,543	49	5.66%
Convenio Adicional 6	25 noviembre 2018	16 marzo 2019	1,655	112	12.95%
Convenio Adicional 7	17 marzo 2019	16 mayo 2019	1,716	61	7.05%
Convenio Adicional 8	17 mayo 2019	02 agosto 2019	1,794	78	9.01%
<b>Plazo de Ejecución Total</b>			<b>1,794</b>	<b>929 días</b>	<b>107.39%</b>

**CUARTA.- “LAS PARTES”** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **“EL CONTRATO”** y, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el Programa de Ejecución Valorizado de los Trabajos y catálogo de conceptos que previamente aprobados por **“LA DEPENDENCIA”** y firmados por **“LAS PARTES”**, se integran al presente documento como Anexos 2 y 3.

**QUINTA.-** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **“EL CONTRATO”** que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **“EL CONTRATISTA”** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**SEXTA. - “EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, para lo cual presentará a **“LA DEPENDENCIA”** una fianza de cumplimiento adicional por el importe total correspondiente, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



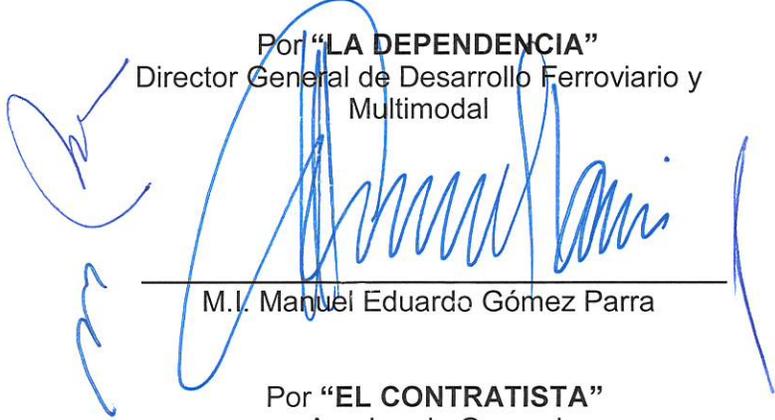
**SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “LAS PARTES”** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONTRATO”, salvo la modificación realizada a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 8 (ocho); por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae en este instrumento, así como sus Convenios Modificatorios números 1, 2,3, 4, 5, 6 y 7 conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**OCTAVA. -** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. - “LAS PARTES”** convienen que las modificaciones realizadas a “**EL CONTRATO**”, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**” que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en el Estado de México, a los 16 días del mes de mayo del año 2019.

Por “**LA DEPENDENCIA**”  
Director General de Desarrollo Ferroviario y  
Multimodal



M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Por “**EL CONTRATISTA**”  
Apoderado General



Lic. José de la Luz Lazcano García